



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/2575 DE LA COMISIÓN
de 18 de diciembre de 2025
por el que se retiran del mercado determinados aditivos para piensos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal⁽¹⁾, y en particular su artículo 10, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 1831/2003 regula la autorización de aditivos para su uso en la alimentación animal, así como los motivos y los procedimientos para conceder tal autorización. En particular, el artículo 10, apartado 2, de dicho Reglamento regula el reexamen de los aditivos autorizados con arreglo a la Directiva 70/524/CEE del Consejo⁽²⁾.
- (2) El artículo 10, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1831/2003 impone a la Comisión la obligación de adoptar un Reglamento por el que se exija la retirada del mercado de los aditivos para piensos en relación con los cuales no se hayan presentado solicitudes con arreglo al artículo 10, apartados 2 y 7, del Reglamento (CE) n.º 1831/2003 antes del plazo previsto en dichas disposiciones, o se hayan presentado solicitudes que se han retirado posteriormente.
- (3) Por consiguiente, los aditivos para piensos que figuran en el anexo deben retirarse del mercado. Puesto que el artículo 10, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1831/2003 no distingue entre las autorizaciones emitidas con límite de tiempo y las autorizaciones sin límite de tiempo, por motivos de claridad es conveniente prever la retirada del mercado de los aditivos para piensos cuyo período de autorización limitado con arreglo a la Directiva 70/524/CEE ya haya expirado.
- (4) En el caso de los aditivos para piensos en relación con los cuales se hayan presentado solicitudes únicamente respecto de determinadas especies o categorías de animales, o en relación con los cuales las solicitudes solo se hayan retirado respecto de determinadas especies o categorías de animales, la retirada del mercado solo debe afectar a las especies o categorías de animales respecto de las cuales no se hayan presentado solicitudes o estas se hayan retirado.
- (5) Dado que van a retirarse del mercado los aditivos para piensos en cuestión, procede modificar y derogar las disposiciones que los autorizan y que todavía estén en vigor. Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 358/2005 de la Comisión⁽³⁾ en consecuencia. Además, se derogan los Reglamentos (CE) n.º 316/2003⁽⁴⁾, (CE) n.º 1811/2005⁽⁵⁾ y (CE) n.º 1876/2006⁽⁶⁾ de la Comisión.

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/1831/oj>.

⁽²⁾ Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, sobre los aditivos en la alimentación animal (DO L 270 de 14.12.1970, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/1970/524/oj>).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 358/2005 de la Comisión, de 2 de marzo de 2005, relativo a las autorizaciones sin límite de tiempo de determinados aditivos y a la autorización de nuevos usos de aditivos ya permitidos en la alimentación animal (DO L 57 de 3.3.2005, p. 3, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2005/358/oj>).

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n.º 316/2003 de la Comisión, de 19 de febrero de 2003, relativo a la autorización permanente de un aditivo en los piensos y a la autorización provisional de una nueva utilización de un aditivo ya autorizado en los piensos (DO L 46 de 20.2.2003, p. 15, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/316/oj>).

⁽⁵⁾ Reglamento (CE) n.º 1811/2005 de la Comisión, de 4 de noviembre de 2005, relativo a las autorizaciones provisionales y permanentes de determinados aditivos en la alimentación animal y a la autorización provisional de una nueva utilización de un aditivo ya autorizado en la alimentación animal (DO L 291 de 5.11.2005, p. 12, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2005/1811/oj>).

⁽⁶⁾ Reglamento (CE) n.º 1876/2006 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2006, relativo a la autorización provisional y permanente de determinados aditivos en la alimentación animal (DO L 360 de 19.12.2006, p. 126, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2006/1876/oj>).

- (6) En lo que respecta a los aditivos para piensos autorizados sin límite de tiempo, procede establecer un período transitorio durante el cual las existencias actuales de los aditivos en cuestión, las premezclas, los piensos compuestos y las materias primas para piensos que se hayan producido con dichos aditivos puedan utilizarse por lo que se refiere a las especies y categorías de animales cuya retirada del mercado se requiere, a fin de que las partes interesadas puedan adaptarse a la obligación de retirar dichos productos del mercado.
- (7) La retirada del mercado de los productos que figuran en el anexo no impide que estén autorizados o sujetos a una medida relativa a su estatuto de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1831/2003.
- (8) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Retirada del mercado

Los aditivos para piensos que figuran en el anexo se retirarán del mercado por lo que se refiere a las especies y categorías de animales especificadas en dicho anexo.

Artículo 2

Modificación del Reglamento (CE) n.º 358/2005

En el anexo III del Reglamento (CE) n.º 358/2005, se suprime la entrada 28, correspondiente a «3-fitasa EC 3.1.3.8».

Artículo 3

Derogaciones

Quedan derogados los Reglamentos (CE) n.º 316/2003, (CE) n.º 1811/2005 y (CE) n.º 1876/2006.

Artículo 4

Medidas transitorias

1. Las existencias actuales de los aditivos para piensos indicados en el capítulo I.A del anexo podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta el 8 de enero de 2027.
2. Las premezclas producidas con los aditivos para piensos contemplados en el apartado 1 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta el 8 de abril de 2027.
3. Los piensos compuestos y las materias primas para piensos producidos con los aditivos contemplados en el apartado 1 o con las premezclas contempladas en el apartado 2 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta el 8 de enero de 2028.

Artículo 5

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 2025.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Aditivos para piensos que se retiran del mercado, como se contempla en el artículo 1

CAPÍTULO I.A.

Aditivos para piensos autorizados sin límite de tiempo

PARTE 1

Aditivos para piensos que se retiran del mercado por lo que respecta a todas las especies y categorías de animales

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Aditivos para ensilaje		
Enzimas		
	Celulasa EC 3.2.1.4 de <i>Trichoderma longibrachiatum</i> ATCC 74252 (= Endo-1,4-beta-glucanasa de <i>Trichoderma reesei</i> ATCC SD-6331)	Todas las especies
Sustancias aromatizantes y saborizantes		
Productos naturales, botánicamente definidos		
	<i>Allium cepa</i> L.: absoluto de cebolla, CoE 24/extracto de cebolla, CoE 24	Todas las especies
	<i>Anthemis nobilis</i> L.: tintura de flor de manzanilla, CoE 48	Todas las especies
	<i>Apium graveolens</i> L.: tintura de apio, CoE 52	Todas las especies
	<i>Artemisia annua</i> L.: extracto de ajenjo dulce (con disolvente como base)	Todas las especies
	<i>Artemisia dracunculus</i> L.: aceite de estragón, CAS 8016-88-4, FEMA 3043, CoE 64, EINECS 290-356-5	Todas las especies
	<i>Artemisia vulgaris</i> L.: aceite de artemisa, CAS 8008-93-3, CoE 72, EINECS 284-503-2	Todas las especies
	<i>Berberis vulgaris</i> L.: concentrado de agracejo o agracillo, CoE 86/tintura de agracejo o agracillo, CoE 86	Todas las especies
	<i>Chamomilla recutita</i> (L.) Rauschert.: aceite de flor de manzanilla, CAS 8022-66-2, FEMA 2273, CoE 273, EINECS 282-006-5	Todas las especies
	<i>Citrus aurantiifolia</i> (Christm.) Swingle: aceite de lima prensado, CAS 8008-26-2, FEMA 2631, CoE 141, EINECS 290-010-3/aceite de lima prensado y desterpenado, CAS 68916-84-7, FEMA 2632, CoE 141/aceite de esencia de lima, CoE 141	Todas las especies
	<i>Cynara scolymus</i> L.: tintura de alcachofa, CoE 565	Todas las especies
	<i>Harpagophytum procumbens</i> DC.: extracto de garra del diablo	Todas las especies
	<i>Hedera helix</i> L.: extracto de hiedra común (de base acuosa)	Todas las especies
	<i>Juniperus communis</i> L.: aceite de ramas de enebro, CAS 8012-91-7, CoE 249, EINECS 283-268-3	Todas las especies
	<i>Laurus nobilis</i> L.: tintura de laurel, CoE 255	Todas las especies
	<i>Lavandula angustifolia</i> × <i>latifolia</i> : aceite de lavanda	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
	<i>Matricaria recutita</i> : extracto	Todas las especies
	<i>Melissa officinalis</i> L.: aceite de hojas de melisa, CAS 8014-71-9, FEMA 2113, CoE 280, EINECS 282-007-0/tintura de melisa, CoE 280/extracto de hojas de melisa, CAS 84082-61-1, FEMA 2112, CoE 280, EINECS 282-007-0	Todas las especies
	<i>Momordica charantia</i> L.: tintura de melón amargo	Todas las especies
	<i>Olea europaea</i> L.: extracto de oliva, extracto de hoja de olivo	Todas las especies
	<i>Passiflora edulis</i> Sims. = <i>P. incarnata</i> L.: extracto de fruta de la pasión (con disolvente como base)	Todas las especies
	<i>Peumus boldus</i> Mol.: absoluto de boldo, CoE 328/aceite de boldo, CoE 328	Todas las especies
	<i>Potentilla erecta</i> L. = <i>Potentilla tormentilla</i> Stokes: tintura de tormentilla, CoE 493	Todas las especies
	<i>Quercus robur</i> L., <i>Q. pedunculata</i> Ehrh.: creosota/extracto de madera de roble inglés, CAS 71011-28-4, CoE 390, EINECS 275-129-0	Todas las especies
	<i>Rubus</i> spp., (por ejemplo, <i>Rubus fructicosus</i> L.): tintura de zarzamora, CoE 408	Todas las especies
	<i>Satureja hortensis</i> L.: tintura de satureja o ajedrea de jardín, CoE 425	Todas las especies
	<i>Tanacetum vulgare</i> L.: extracto de tanaceto (de base acuosa)	Todas las especies
	<i>Taraxacum officinale</i> Wiggers: extracto sólido de raíz de diente de león, CAS 68990-74-9, FEMA 2358, CoE 447, EINECS 273-624-6/extracto sólido de hojas de diente de león, CoE 447 /extracto fluido de diente de león, CAS 68990-74-9, FEMA 2357, CoE 447, EINECS 273-624-6	Todas las especies
	<i>Theobroma cacao</i> L.: extracto de cacao, CAS 84649-99-0, CoE 452, EINECS 283-460-6	Todas las especies
	<i>Thymus vulgaris</i> L., <i>T. zygis</i> L.: extracto de tomillo (de base acuosa), CoE 456/457	Todas las especies
	<i>Vanilla planifolia</i> G.Jacks. = <i>V. fragrans</i> Salisb.: tintura de vainilla, CoE 474	Todas las especies
	<i>Viburnum prunifolium</i> L.: tintura de bola de nieve negra, CoE 480	Todas las especies
	<i>Vitex agnus-castus</i> L.: extracto de pimentera o hierba de la castidad	Todas las especies
	<i>Vitis vinifera</i> L.: extracto de piel de uva (de base acuosa), CoE 485	Todas las especies
	<i>Yucca mojavensis</i> Sarg. = <i>Y. schidigera</i> Roezl ex Ortgies: tintura de yuca	Todas las especies

Productos naturales y productos sintéticos correspondientes

	N.º CAS 41453-56-9/non-2(cis)-en-1-ol/N.º Flavis 02.112	Todas las especies
	N.º CAS 43039-98-1/2-propioniltiazol/N.º Flavis 15.027	Todas las especies

PARTE 2

Aditivos para piensos que se retiran del mercado por lo que respecta a determinadas especies y categorías de animales

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Reguladores de la acidez		
296	Ácido DL- y L-málico	Gatos y perros
Colorantes, incluidos los pigmentos		
Carotenoides y xantofilas		
E 161b	Luteína. Todas las formas excepto : <ul style="list-style-type: none"> — extracto de <i>Tagetes erecta</i> L. rico en luteína, autorizado para pollos de engorde, especies menores de aves de corral de engorde, gallinas ponedoras y especies menores de aves de corral ponedoras [2a161b] ⁽¹⁾ y pavos de engorde [2a161bii] ⁽²⁾, — extracto de luteína/ceaxantina de <i>Tagetes erecta</i> autorizado para pollos de engorde, especies menores de aves de corral de engorde, gallinas ponedoras y especies menores de aves de corral ponedoras [2a161bi] ¹. 	Aves de corral
E 161h	Ceaxantina. Todas las formas excepto el extracto de luteína/ceaxantina de <i>Tagetes erecta</i> autorizado para pollos de engorde, especies menores de aves de corral engorde, gallinas ponedoras y especies menores de aves de corral ponedoras [2a161bi] ¹ .	Aves de corral
Sustancias aromatizantes y saborizantes		
Productos naturales, botánicamente definidos		
	<i>Astragalus membranaceus</i> L. = <i>A. pycnocladus</i> Boiss. et Haussk. ex Boiss.: tintura de <i>Astragalus</i>	Todas las especies animales, excepto los caballos, perros y aves de corral
	<i>Crataegus oxyacantha</i> L.p.p. et auct.: tintura de espino blanco, CoE 156	Todas las especies animales, excepto los caballos y perros
	<i>Echinacea angustifolia</i> DC: extracto de equinácea de hoja estrecha	Gatos y perros
	<i>Echinacea purpurea</i> (L.) Moench.: extracto de equinácea	Gatos y perros
	<i>Garcinia cambogia</i> Desrouss: extracto de garcinia cambogia o tamarindo malabar	Gatos y perros
	<i>Gymnostemma pentaphyllum</i> Makino: tintura de jiaogulán	Todas las especies animales, excepto los caballos y perros
	<i>Hedera helix</i> L.: extracto de hiedra común (con disolvente como base)	Pollos de engorde, pavos de engorde, gallinas ponedoras, salmón y peces ornamentales

⁽¹⁾ Este aditivo para piensos fue autorizado mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1097 de la Comisión, de 24 de julio de 2020, relativo a la autorización de extractos de *Tagetes erecta* ricos en luteína y a base de luteína/ceaxantina como aditivos en piensos para aves de corral de engorde y ponedoras (excepto los pavos) y para especies menores de aves de corral de engorde y ponedoras (DO L 241 de 27.7.2020, p. 23, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2020/1097/oj).

⁽²⁾ Este aditivo para piensos fue autorizado mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1928 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2025, relativo a la autorización de un preparado de extracto rico en luteína de *Tagetes erecta* L. como aditivo para piensos destinado a pavos de engorde (DO L 2025/1928, 26.9.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/1928/oj).

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
	<i>Humulus lupulus</i> L.: tintura de lúpulo, CoE 233	Todas las especies animales, excepto los caballos
	<i>Paeonia lactiflora</i> Pall. = <i>P. albiflora</i> Pall.: tintura de peonía china o híbrida	Todas las especies animales, excepto los caballos y perros
	<i>Thea sinensis</i> L. = <i>Camellia thea</i> Link. = <i>Camellia sinensis</i> (L.) O. Kuntze: extracto de té (con disolvente como base), CAS 84650-60-2, CoE 451, EINECS 283-519-7	Todas las especies animales, excepto los gatos y perros
	<i>Thymus vulgaris</i> L., <i>T. zygis</i> L.: extracto de tomillo (con disolvente como base), CoE 456/457	Pollos de engorde, pavos de engorde, gallinas ponedoras, lechones, cerdos de engorde, cerdas lactantes, vacas lecheras, salmón y peces ornamentales
	<i>Vaccinium myrtillus</i> L.: tintura de arándano, CoE 469	Todas las especies animales, excepto los caballos, perros y aves de corral
	<i>Withania somnifera</i> (L.) Dunal. = <i>Physalis somnifera</i> Link: tintura de <i>ashwagandha</i>	Todas las especies animales, excepto los caballos y perros

Productos naturales y productos sintéticos correspondientes

	N.º CAS 3188-00-9/4,5-dihidro-2-metilfuran-3(2H)-ona/N.º Flavis 13.042	Todos los animales de compañía, excepto los perros y gatos
	N.º CAS 3658-77-3/4-hidroxi-2,5-dimetilfuran-3(2H)-ona/N.º Flavis 13.010	Todos los animales de compañía, excepto los perros y gatos

CAPÍTULO I.B

Aditivos para piensos autorizados por un período limitado

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Enzimas		
28	3-fitasa (EC 3.1.3.8) producida por <i>Trichoderma reesei</i> (CBS 528.94)	Pavos de engorde, cerdas
11	Endo-1,4-beta-glucanasa (EC 3.2.1.4), endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) y endo-1,4-beta-xilanasa (EC 3.2.1.8) producidas por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 74 252)	Patos
24	Endo-1,4-beta-xilanasa (EC 3.2.1.8) y endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producidas por <i>Aspergillus niger</i> (CNCM I-1517).	Pavos de engorde

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
59	Endo-1,4-beta-xilanasa (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105), endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) y alfa-amilasa (EC 3.2.1.1) producidas por <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> (DSM 9553), subtilisina EC 3.4.21.62 producida por <i>Bacillus subtilis</i> (ATCC 2107), poligalacturonasa (EC 3.2.1.15) producida por <i>Aspergillus aculeatus</i> (CBS 589.94)	Pavos de engorde
Microorganismos		
12	<i>Lactobacillus farciminis</i> CNCM MA 67/4R	Gallinas ponedoras